



**TRATADO DE AMISTAD Y RECONOCIMIENTO MUTUO ENTRE LA GRAN LOGIA
DEL ESTADO "ANDRÉS QUINTANA ROO" Y EL GRANDE ORIENTE
INDEPENDENTE DO RIO DE JANEIRO - GOIRJ**

El día 22 del mês de Novembro del año 2014 E.: V.:, reunidos por una parte de Gran Maestro de la GRAN LOGIA DEL ESTADO "ANDRÉS QUINTANA ROO", Muy Respetable Hermano JORGE ALBERTO HERRERA PÉREZ, y también el Gran Maestro del GRANDE ORIENTE INDEPENDENTE DO RIO DE JANEIRO – GOIRJ, - Brasil, Muy Respetable Hermano WARD DE SOUZA GUSMÃO, aquí representado por el Gran Maestro Adjunt Hermano JOSÉ CARLOS RIBEIRO DE ALMEIDA, y ante la presencia de una asamblea de masones, reconociendose mutuamente como dos Grandes Potencias Masónica Regulares, DECLARAN Y ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Declaran formar parte de la masonería regular, em tanto la consideran una Institución Universal que fundamenta su doctrina em la defensa de la Libertad, la Igualdad y la Fraternidade. Sus miembros o afiliados están integrados en Logias, y quienes las componen observan estrictamente los Antiguos Limites o deberes señalados por la Constitución de Anderson y sus principios, respetando los Antigos Usos y Costumbres y de la Masonería Universal. Que están integradas unicamente por hombres, hermanos libres y de buenas costumbres, que se reúnen en sus respectivos Templos bajo la advocación de hacerlo para la Gloria del Gran Arquitecto del Universo, y sólo si se cuenta con la presencia de los tres Grandes Luces de la Masonería, que son una Volumen de la Ley Sagrada, la Escuadra y el Compás.

SEGUNDO: Siguen declarando que observan estrictamente todos y cada uno de los "Fundamentos del derecho masonico Interpotencial"



TERCERO: LA GRAN LOGIA DEL ESTADO "ANDRÉS QUINTANA ROO", declara ser una Potencia Masónica, Regular de Origen, con pleno Domínio Masónico del Simbolismo en toda la jurisdicción de su territorio, sin compartir su gobierno con ningún otro organismo. Por su parte, el GRANDE ORIENTE INDEPENDENTE DO RIO DE JANEIRO – GOIRJ, declara ser una Potencia Masónica Regular de Origen, con pleno Domínio Masónico del Simbolismo en toda la jurisdicción de su territorio del estado del Rio del Janeiro, República Federativa del Brasil, y comparte el territorio con la Grande Loja del Estado del Rio de Janeiro y con el Grande Oriente do Brasil, Rio de Janeiro.

CUARTO: Ambas partes firmantes expresan y manifiestan su común deseo de trabajar con pleno respeto entre ellos, tratando de trasladar sus mutuas relaciones, conformando de tal manera, un centro de unión, colaboración y participación recíprocos, elevando como consecuencia, el prestigio de la Francmasonería y su ideal universalista.

QUINTO: Declaran ambas partes que desde el punto de vista de los integrantes de la Orden, no se puede pensar en la armonía entre los pueblos, sin que la armonía exista entre los Masones, reconociendo ambas Potencias, el arraigado sentimiento de unidad que se manifiesta y revela por los intercambios, por las reuniones fraternales y la ayuda y el socorro mutuo, practicada por sus miembros.

SEXTO: Ambas partes declaran que trabajan hacia los mismos ideales de progreso de la sociedad humana, que reciben en su seno a todos los hombres libres y de buenas costumbres, sin distinción de razas, nacionalidades, creencias y opiniones personales, rechazando todo tipo de dogmatismo.

SÉPTIMA: Consecuentemente ambas partes acuerdan que los Masones, miembros activos de Respetables Logias Simbolicas subordinadas a la GRAN LOGIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE AA:. LL:. y AA:. MM:., y al GRANDE ORIENTE INDEPENDENTE DO RIO DE JANEIRO - GOIRJ, podrán frecuentar cualquier Respetable Logia Simbólica de dichas Potencias que aquí firman, estándole obligados a comportarse de acuerdo a lo establecido en

2



las Leyes y Reglamentos de la Logia visitada y de los Obediencia a la que esta pertenezca durante el transcurso de su visita. Los Hermanos Miembros de ambas Obediencias se brindaran recíproca amistad, estrecha colaboración y mutuo socorro, buscando en toda oportunidad por mantener y fomentar una fraternal convivencia.

OCTAVA: Ambas partes acuerdan y se comprometen a recibir en las Tenidas de sus Logias, como visitantes a todos los miembros activos y regulares de la otra parte, previa presentación de sus credenciales, las que serán emitidas por las respectivas Grandes secretarías, y se comprometen a proveer toda la asistencia masónica y ayuda en caso necesario.

NOVENA: Ambas partes se reservan el derecho de, actuando con plena y total soberanía, establecer relaciones y / o firmar acuerdos de amistad y correspondencia con otras Obediencias o Grandes Potencias Masónicas Regulares, dentro de su propia decisión o criterio, o revocarlas precautoria, previsoría o definitivamente según su criterio.

DÉCIMA: Con el objetivo de fortalecer, defender y unir fraternalmente las Instituciones, ambas potencias intercambiaran información referente a los Masónes y Respetables Logias Simbolicas, suspendidos o expulsados de sus Obediencias, así como tambien, de los profanos rechazados o recusados de las mismas.

DECIMA PRIMERA: Ambas partes acuerdan proponer y designar, de acuerdo con sus usos y costumbres, Grandes Representantes respectivos que actuaran como sus garantes de paz y amistad y brindarán asistencia personal en su territorio masónico a los Hermanos Regulares visitantes, provenientes de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDAy/: Las omisiones y los detalles al igual que todos los pormenores de ejecución de este Tratado de Reconocimiento y Amistad, serán resueltos y regulados de común acuerdo por los Grandes Maestros de las Grandes Potencias masónicas involucradas, en este Tratado de Reconocimiento Mutuo y Amistad, a través de Protocolos Adicionales al presente.



El presente TRATADO DE RECONOCIMIENTO MUTUO Y DE AMISTAD está redactado y firmado en dos ejemplares originales en señal de ratificación, tanto en portugués como en español, y entrará en vigencia vigor en la fecha de su firma y otorgamiento, para lo cual es rubricado de puño y letra por los Grandes Maestros En representación de sus respectivos Pueblos Masónicos, cada uno, en respuesta a la propuesta del otro y ante la presencia de sus Grandes Cancilleres y/o Secretarios / Asesor de Relaciones Exteriores y de los gandes dignatarios que tambien firman para testimonio del acto.

LA GRAN LOGIA DEL ESTADO "ANDRÉS QUINTANA ROO"


JORGE ALBERTO HERRERA PÉREZ

Muy Respetable Gran Maestro

GRANDE ORIENTE INPEPENDENTE DO RIO JANEIRO


JOSÉ CARLOS RIBEIRO DE ALMEIDA

Muy Respetable Gran Mestre Adjunto